



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos del Estado español, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sirvase ordenar inserción diarios provincia su mando siguiente aviso.

Pónese conocimiento importadores café debidamente matriculados que para reglamentar importación deben enviar esta Comisión Industria y Comercio hasta día 20 corriente relación sus necesidades calculadas hasta fin año, especificando calidad importadores por número registro conti gente obtenido corriente año.

Permisos importación se expedirán esta Comisión valederos hasta fin año sin prorrogarse ningún caso. — Salúdale».

Todo lo que, se hace público para conocimiento de los interesados y efectos interesados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1936. —El Gobernador civil, F. Vázquez.

4316

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de

1936. —El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Señas del semoviente

Una jaca, cerrada, pelo castaño claro, menos marca, calzada de los cuatro pies y con una estrella en la frente, y lunares blancos en los costillares.

(8=3'20 pslas.) 4283

El «Boletín Oficial del Estado» número 19, correspondiente al día 2 de Noviembre, publica las siguientes disposiciones:

(Conclusión).

Gobierno General

CIRCULAR

Para cumplimentar lo que dispone la regla sexta de las Instrucciones para este Gobierno General, de fecha 5 del actual («Boletín Oficial» del Estado número 2), los señores Gobernadores Civiles notificarán a mi Autoridad qué artículos de primera necesidad faltan o escasean en la provincia, de cada uno, haciéndolo mensualmente, o cuantas veces fuese necesario, y con anticipación conveniente, para hallar una solución antes de que la falta de existencia sea total, especificando a la vez la cantidad que se necesite para dos meses, aproximadamente.

También me notificarán dichas Autoridades los artículos notoriamente sobrantes que puedan existir en las provincias respectivas para ver si es posible colocarlos en otras donde hubiese escasez de ellos, intensificando así las transacciones comerciales y atendiendo por igual a vendedores y compradores.

Para mayor rapidez en la solución de lo que esto, los señores Gobernadores enviarán también esos mismos datos directamente a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos perteneciente a la Junta Técnica que reside en Burgos.

Será objeto muy primordial evitar que se alteren los precios sin motivos justificados, imponiendo a los cotraventores las multas correspondientes.

A los efectos de la regla 11.ª de las citadas Instrucciones referentes al paro obrero, los señores Goberna-

dores civiles procurarán que continúen las obras públicas que haya en ejecución y que se emprendan otras nuevas útiles, en especial aquéllas que puedan crear riqueza por su índole especial, siempre que en todos los casos sus proyectos estén aprobados y sólo pendientes de su ejecución.

A dicho objeto deberán las mencionadas Autoridades solicitar directamente de las Comisiones de Obras Públicas y Comunicaciones y de la de Trabajo, pertenecientes a la Junta Técnica citada los medios necesarios para ello, dándome cuenta de haberlo realizado.

También me darán cuenta los señores Gobernadores civiles, a los efectos de la regla duodécima, de la marcha de las labores de siembra y de recolección, procurando que aquellas se intensifiquen al máximo en este otoño para conseguir así en el año venidero los recursos agrícolas suficientes, y a la vez evitar el paro obrero, debiendo corregir aquellos abusos que provoquen la falta de empleo de braceros o su remuneración adecuada, contraviniendo laudos y base de trabajo, corrigiendo desde el primer momento tales abusos y elevando a la vez a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola los informes pertinentes.

Se dispondrá que en cada Ayuntamiento se abra un Registro comprensivo de los obreros parados que en él existan, clasificando éstos por oficios para que los patronos puedan acudir a él y contratar los que necesiten, sin someterse a turno alguno, pues la elección ha de ser libre en cada caso, bien entendido que las condiciones que han de regir en los contratos con carácter provisional han de ser las que estén contenidas en las bases de trabajo, en vigor antes del día 16 de Febrero del corriente año, cuidando de que su observancia sea efectiva tanto por parte de la clase obrera como por la de la patronal, pues cualquier infracción que se observe será rigurosamente corregida, debiendo dar cuenta los señores Gobernadores a primeros de cada mes del número de obreros parados que existan en la provincia en fin del mes anterior, en cada oficio, dedicando a éste una atención preferente para evitar por completo, en lo posible, que haya obreros sin ocupación, proponiéndome los medios que crea adecuados para conseguirlo o tomándolos por su propia iniciativa si ello fuese posible, pero diferenciando

siempre a los verdaderos obreros de los vagos e inadaptados para no incluirlos en el número de parados, sino en el concepto que les corresponda.

Acúseme recibo de esta Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936.

—El Gobernador General, Francisco Fermoso.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias ocupadas.

ORDENES

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de Septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Inspector de 2.ª D. Gabino Gómez Hernández, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe de Policía.

Valladolid, 28 de Octubre de 1936.

—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de Septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de 1.ª D. Manuel Pombo Núñez, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 28 de Octubre de 1936.

—El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual, para estructuración del Nuevo Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 del pasado mes de Septiembre, he tenido a bien decretar con esta fecha la

baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Inspector de 1.ª D. Alfonso Linares Aranzabe, respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo señor Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 27 de Octubre de 1936.
—El Gobernador General, Fermoso.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136 («Boletín Oficial» núm. 22),

He resuelto conceder el desempeño y consideración del cargo correspondiente al empleo de Alférez, con los derechos determinados en dicha disposición, a los alumnos de las Academias Militares comprendidos en la siguiente relación, que empieza en D. Eulogio de Vicente Fonseca y termina con D. Carlos Jaquotot Pérez.

Burgos, 28 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Artillería

D. Eulogio de Vicente Fonseca.
José Manuel Cabeiras Montero.
Pedro Gómez Baeza.
Luis Belando Azuar.
Luis Díaz Soriano.
Mariano Nieto Tejedor.
Carlos Acosta García.
Ricardo Moltó Luque.
Silvino Alonso Boante.
Ricardo Cortés de la Escalera.
Carlos Ros España.
Manuel Alvarez de Sotomayor.
Salvador Moreno Aznar.
Juan Mediavilla Jáudenes.
Marcelino Pérez González.

Ingenieros

D. Arturo Cabré Bolaña.
Fernando Fauquió Magdalena.
Manuel Fernández Rivas.
Eliodoro Tocino Rubio.
Luis Quiroga Abarca.
José Huertas de los Ríos.
José Contreras Franco.
Luis Lozano Roncal.
Guillermo Díaz Jáudenes.
Rafael Uceda Losada.
Joaquín Camón Gironza.
Pedro Sánchez Buchón.
Francisco Gregorio Alvarez.
Luis Ochoa de Retana.
Tomás González Andrió.
Manuel Gabarrón Zambrana.
Joaquín Urbano Rubio.
José de Campos Salcedo.
Pompeyo Ramos Hermoso.
José Díaz y González Aller.
Enrique Sánchez Imaz.
Aurelio Cortecero Martín.
José Oscar Goyaneche.
Francisco Mendivil Oliver.
Juan José Mateo Rivera.
Ciriaco Irisarri Gutiérrez.
Félix Arenas Arenas.
Jesús Barnechea Arribas.

Infantería

D. Francisco Prieto Borrego.
José Enrique Miranda Hervada.
Fernando Sanjurjo Carricarte.
Guillermo Quintana Lacaci.
Luis Montel Toucet.
Abelardo del Caño Cerdido.
Timoteo Temprano de la Prieta.
Heraclio García García.
Luis Otero Saavedra.
José M.ª Heras González Llano.

Carlos Sánchez Ocaña Vierna.
Manuel Fernández Pose.
Manuel Seoane Vázquez.
Jesús Díaz Noriega.
Manuel Porta Losada.
Enrique Fernández Barrutia.
Manuel Maciá Iván.
José Jiménez Azcárate Landa.
Manuel de la Torre Pascual.
Ataulfo García Mahabé.
Manuel del Barrio Gerner.
José Sanz Martín.
Emilio Valcarnera Ortiz.
Luis del Barrio Gerner.
Ramón Doste Fuentes.
Patrocinio González Ronda.
Leonardo Blanco Moral.
Fernando Aguirre Arana.
Carlos Jaquotot Pérez.

Reingresos

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo López de Carrizosa y de la Viesca, solicitando ser repuesto en su empleo de Alférez de Complemento de Infantería con antigüedad de 6 de Diciembre de 1929 en que le fué concedido y del que fué separado el 19 de Mayo de 1931 («Diario Oficial» núm. 10), he resuelto, teniendo en cuenta el informe favorable del Jefe del Cuerpo y los relevantes servicios que viene prestando, sea repuesto en el referido empleo, causando alta en la escala con la antigüedad de 6 Diciembre de 1929 que disfrutaba.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Vestuario

En atención a que con motivo de la campaña se produce un deterioro en las prendas de traje caqui y el calzado que hace necesario sean repuestos antes de terminar el plazo de duración que tienen asignado legalmente durante la paz, he resuelto, a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General de los Ejércitos en Operaciones, que dicho plazo quede reducido en un 25 por 100 siempre después de cerciorarse de la completa inutilidad de esas prendas, y a reserva de las modificaciones que aconseje la práctica posterior a esta medida.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Reserva

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 28 de Agosto último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 («Colección Legislativa» número 169), el Coronel de Infantería don Aurelio Díaz de Freijo Durá, con destino en el Regimiento Palma, número 28, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre pasado, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, por fijar su residencia en la plaza.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por haberse demostrado que los Veterinarios que figuran en la siguiente relación han aprobado los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar he resuelto concederles el empleo provisional de Veterinario tercero alumno, debiendo prestar el servicio correspondiente a su clase en las Divisiones a que actualmente pertenecen.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe G. Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Emiliano Rojas Pérez.
D. Miguel Ruiz Tutor.
D. Antonio García Marco.
D. Fernando Octavio de Toledo y Guillén.
D. Arturo López Arrucho.
D. Angel Silvestre y Hermoso de Mendoza.

Escala de Complemento. — Ascensos

Vista la propuesta formulada por el Coronel del Regimiento de Infantería de Tenerife, número 30, a favor del Alférez de Complemento D. Juan Xuarez de la Guardia y Alfonso, he resuelto concederle el empleo de Teniente de la citada escala de Coplemento.

Burgos 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe G. Gil Yuste.

Disponibles

En vista del acta de reconocimiento facultativo, cursada por el Excelentísimo Sr. General de la segunda División en 6 del actual, por la que se comprueba que el Maestro Sillero Guarnicionero, D. Antonio Giménez Ordóñez, de reemplazo por enfermo en Baena (Córdoba), que se encuentra completamente curado y en condiciones de volver al servicio activo, he resuelto quede en situación de disponible forzoso en la segunda División, con residencia en Baena, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 (D. O., número 207).

Burgos, 26 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que el Comandante de Artillería don Victoriano Onrubia Anguiano, pase destinado al 12 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 28 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Capitán de Intendencia retirado don Indalecio Quintero Martínez, pase destinado al Depósito de Intendencia de Pamplona.

Burgos, 29 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Capitán de Artillería don Nicolás Calonge Ruiz, continúe como Jefe del Servicio de recuperación, afecto al Parque de Ejército número 7.

Burgos, 29 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que los Capitanes de Infantería ascendidos a este empleo por Orden de 22 de Octubre de 1936 («Boletín Oficial» número 10), don Saturnino Ayuso Bernabé y don Félix Paredes Camino, pasen destinados al Regimiento de San Quintín número 25.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, pasan destinados a la Fábrica de Armas de Toledo, donde actualmente prestan servicio, los Oficiales que a continuación se expresan:

Capitán de Artillería, don Fernando Puertas Gallardo.
Idem, don Mariano Pérez Casero.
Idem, don Antonio Alonso Moreno.
Teniente de Artillería, don Pablo Domínguez Expósito.
Idem, don Joaquín Ros Ruiz.

Idem, don José Derda Morgado.
Idem, don Antonio Seluneva Ornat.

Teniente de Intendencia, don Manuel Guadalupe García Elejo.
Burgos, 27 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por necesidades del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. General de la 6.ª División, he resuelto que pasen destinados al 6.º Batallón de Zapadores Madores el Jefe y Oficiales comprendidos en la siguiente relación.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Comandante, D. Juan Petrirena.
Capitán, D. José Carreras.
Capitán, D. Joaquín Castellón.
Teniente, D. Felipe Hernando.
Alférez, D. Alvaro Aguirre
Alférez, D. Daniel Pacheco.

La Orden de 22 de Octubre de 1936 («Boletín Oficial» número 10), por la que se ascienden a capitanes entre otros a los Tenientes don Rafael Pombo Alonso y don José García Vaquero, queda rectificada en el sentido de que las situaciones en que se encuentran son, destinados en los Regimientos de Cazadores de Villarrobledo número 1 y de Numancia número 6, respectivamente, y no las que en aquélla se consignaban, tomadas del «nuario Militar.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Comandante de Infantería D. Luis Senra Calvo, disponible forzoso, pase destinado al Regimiento de Galicia número 19.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Créditos

Creada la Secretaría de Guerra por Decreto de 3 del actual («Boletín Oficial» número 2), se hace preciso dotar a dicho Centro de la cantidad necesaria para material de oficinas no inventariable, y en tal concepto y por cuenta de la Sección 4.ª, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto único, se concede a la Secretaría citada un crédito de 4.500 pesetas para el cuarto trimestre del año actual, cantidad que será librada por terceras partes.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Creado en esta plaza el Parque Central de Sanidad Militar por orden de 9 de Octubre de 1936, («Boletín Oficial» núm. 3), y con objeto de que dicho Establecimiento pueda subvenir a las necesidades de orden sanitario que se le origine, se le concede por cuenta de la Sección 4.ª, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo 8.º, Concepto único, un crédito de 60.000 pesetas para el 4.º trimestre del año actual, cantidad que será librada por terceras partes.

Por cuenta de él, y para facilitar el servicio, se asignan 2.500 pesetas mensuales a cada uno de los Hospitales Divisionarios, y 1.000 a cada uno de los restantes Hospitales y Clínicas Militares, sin perjuicio de que este detalle pueda ser modificado por el Director del Parque con arreglo a las necesidades del servicio.

Burgos, 29 de Octubre de 1936.
—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 27 de Agosto pasado, el Guardia 1.º de la de la Comandancia de la Guardia Civil de Logroño, José Romero Trescasas, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 217 pesetas y 32 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre pasado por la Delegación de Hacienda de Logroño, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 28 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 3 de Septiembre pasado, el Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia Civil del 14 Tercio, Serapio Salvador Arnaez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 133 pesetas y 33 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de Octubre actual, por la Delegación de Hacienda de León, por fijar su residencia en Grajal de Campo, de dicha capital.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de Sanidad Militar de la 3.ª Inspección y en vista de que las urgentes necesidades de la campaña y asistencia de los heridos permitieron que se admitiera en los Hospitales en calidad de enfermeras a personas no poseedoras del correspondiente título profesional, con evidente perjuicio del servicio y del paciente en más de una ocasión, y con objeto de remediar los daños señalados, vengo en disponer que, en lo sucesivo, no puedan prestar servicio como enfermeras en el ramo de Guerra, otras personas que las que ostenten el correspondiente diploma, expedido por la Facultad de Medicina, Cruz Roja Española y Casa de Salud de Valdecilla, haciéndose siempre los nombramientos por el Jefe de Sanidad Militar de la plaza en que radique el establecimiento hospitalario.

Respecto al personal que actualmente presta servicio, debe ser revisado su diploma y nombramiento por los respectivos Jefes de Sanidad de las Divisiones, procediendo a la separación de aquél que no posea el indispensable título.

Pueden utilizarse en los Hospitales del Ramo de Guerra a personas no diplomadas, como enfermeras; pero en servicios no profesionales y sin que en caso alguno disfruten haberes como tales enfermeras.

Burgos, 30 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vazquez.

4204

formarán los Ayuntamientos el padrón de Cédulas personales de su término municipal, que debidamente autorizado por el Secretario remitirán los Alcaldes al Presidente de la Diputación Provincial respectiva, con la antelación necesaria para que se reciban, lo más tarde, el día 5 de Diciembre».

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, ya que la no observancia de los plazos reglamentarios causará demora en la recaudación del Impuesto, originando perjuicios a los intereses provinciales y al propio tiempo los de los señores Secretarios, ya que según Circular de esta Presidencia de 14 de Septiembre último, se determina que si no los entregan dentro del plazo indicado, 5 de Diciembre, perderán el premio del 3 por 100 que por confección de mencionado padrón la Excmo. Diputación les concede.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1936.—El Coronel Presidente, Carlos Montemayor.

4307

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, durante el mes de Octubre último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Octubre último, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0	40
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1	49
Idem de paja de seis idem.	0	51
Idem el litro de aceite....	1	64
Idem el idem de petróleo .	1	38
Idem el kilogramo de carbón.....	0	16
Idem el idem de leña.....	0	04

Cáceres, 3 de Noviembre de 1936.—El Coronel Presidente, Carlos Montemayor.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

4308

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DOCUMENTOS COBRATORIOS (URBANA) Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que, no obstante lo indicado en la Circular de esta Administración de

fecha 23 del pasado, no han remitido para su aprobación, los documentos cobratorios de Urbana, y habiendo transcurrido ya con exceso el plazo en que reglamentariamente debieran estar aprobados dichos documentos, esta Administración, dispuesta a conseguir que dichos documentos se encuentren aprobados a la mayor brevedad, advierte, por la presente, a aquellos Ayuntamientos que aún no los hayan remitido, que de no recibirse en esta Administración dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se procederá, sin dilación de ninguna clase, al nombramiento de un comisionado que acosta del Ayuntamiento proceda a su inmediata confección.

En contestación a las numerosas consultas, que por los respectivos Alcaldes se formulan sobre la manera de confeccionar los documentos cobratorios aquellos municipios que, por las actuales y extraordinarias circunstancias, se encuentran sin documentación que les sirva de base, esta Administración advierte que, podrán nombrar a quien obtenga, en estas Oficinas, los datos que crea necesarios para su formación, siempre, a costa del Ayuntamiento.

Esta Administración, espera de los señores Alcaldes y Secretarios, el exacto cumplimiento de cuanto en ésta se ordena.

Cáceres a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Administrador, Arturo Matos.

Ayuntamientos que se encuentran sin cumplimentar el servicio de referencia

Abadía, Abertura, Acehuche, Aceituna, Albalá, Alcántara, Alcolarín, Alcuéscar, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela de Jerte, Alía, Aliseda, Almaraz, Almoharín, Arco, Arroyo del Puerco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Baños, Belvís de Monroy, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Brozas, Cabañas del Castillo, Cabezuela del Valle, Cabrero, Campos El, Cañamero, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casares de las Hurdes, Casas de don Antonio, Casas del Castañar, Casas del Monte, Casas de Millán, Casas de San Bernardo, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Collado, Coria, Cuacos, Cumbre La, Deleitosa, Descargamaría, Escorial, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Gargantilla, Garvín, Gata, Gordo El, Granadilla, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Higuera, Hinojal, Higuera, Hoyos, Jaraiz, Jarandilla, Jarrilla, Jerte, Ladrillar, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Madroñera, Majada, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mata de Alcántara, Membro, Mesas de Ibor, Miajadas, Millanes, Mirabel, Mohedas, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pedroso de Acín, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Pesga La, Piedras Albas, Pin, Franqueado, Piorral, Plasencia, Portaje, Portezuelo, Riobobos, Robledillo de Gata, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo,

Ruanes, Salorino, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santiago del Campo, Santibáñez el Bajo, Saucedilla, Serradilla, Sierra de Fuentes, Talaván, Talavera la Vieja, Talaveruela, Toril, Tornavacas, Torneo El, Torrecilla de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Trujillo, Valdastillas, Valdehuentos, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Valdemorales, Valdeobispo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Viandar de la Vera, Villa del Campo, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez, Zarza la Mayor y Zorita.

4258

DOCUMENTOS COBRATORIOS DE RUSTICA Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que, no obstante lo indicado en la Circular de esta Administración, de fecha 20 de Octubre último (BOLETIN OFICIAL del día 23), no han remitido, para su aprobación, los documentos cobratorios de rústica, y habiendo transcurrido ya con exceso el plazo en que reglamentariamente debieran estar aprobados dichos documentos, esta Administración, está dispuesta a conseguir que dichos documentos se encuentren aprobados a la mayor brevedad, advierto por la presente a aquellos Ayuntamientos que aun no los hayan remitido, que de no recibirse en esta Administración dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se procederá sin dilación de ninguna clase al nombramiento de un comisionado, que a costa del Ayuntamiento, proceda a su inmediata confección.

Esta Administración, espera de los señores Alcaldes y Secretarios, el exacto cumplimiento de cuanto en ésta se ordena.

Cáceres a 5 de Noviembre de 1936.—El Administrador, Arturo Matos.

AYUNTAMIENTOS A QUIENES AFECTA ESTA CIRCULAR

Rústica catastrada

Pendientes de devolver el apéndice al padrón

Alía, Castañar de Ibor, El Gordo, Herguijuela, Madrigalejo, Puerto de Santa Cruz, Robledollano, Talayuela, Torremenga y Villamesias.

Pendientes de remitir la lista cobratoria

A cántara, Brozas, Ceclavín, Estorninos, Mata de Alcántara, Villa del Rey, Zarza la Mayor, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo del Puerco, Sierra de Fuentes, Torrequemada, Robledillo de la Vera, Collado de la Vera, Piedras Albas Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Higuera de Albalá, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de San Román, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Talavera la Vieja, Valdelacasa de Tajo, Valdehúncar, Cáceres, Trujillo, Guijo de Santa Bárbara, Alcolarín, Zorita, Abertura, Garciaz, Cañamero, Logrosán, Berzocana, Campo Lugar, Jaraiz de la Vera, Viandar de la Vera, Aldeacentenera,

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Circular

El artículo 26 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, para la exacción del Impuesto de Cédulas personales, preceptúa: «En el transcurso del mes de Noviembre,

Jaraicejo, Plasenzuela, Torrecilla de la Tiesa, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Ruanes, Santa Ana, Torrejón el Rubio, Deleitosa, Casas de Don Gómez, Moraleja, Talaván, Herrerueta, Casas de Millán, Navas del Madroño, Riobobos, Membrío, Salorino, Carbajo, Cedillo, Monroy, Pedroso de Acím, Portezuelo, Santiago del Campo, Santia o de Carbajo, Garrovillas, Portaje, Grimaldo, Morcillo, Huélagu, Holguera, Casillas de Coria, Cachorrilla, Pescueza, Hinojal, Herrera de Alcántara, Coria, Alcuéscar, Almoharín, Botija, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Valdemorales, Pasarón, Torrejoncillo y Albalá.

RUSTICA AMILLARADA

Pendiente de remitir el reparto

Abadía, Aceituna, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Baños, Barrado, Cabeza-bellosa, Cabezuela del Valle, Cabre-ro, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Cilleros, Cuacos, Descargamaría, Eljas, Galisteo, Garganta (La), Garganta la Olla, Gargantilla, Gargüera, Gata, Granadilla, Granja (La), Guijo de Coria, Guijo de Granadilla Hernán Pérez, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Losar de la Vera, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mirabel, Mohedas, Montehermoso, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Perales del Puerto, Pesga (La), Pinofranqueado, Piornal, Plasencia, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Tejeda del Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torre de Don Miguel, Valdastillas, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

4259

Administración de Correos de Navalmoral de la Mata

EDICTO

Don Guillermo Pérez Barrigón, Jefe de Negociado de 3.^a clase del Cuerpo de Correos, Administrador de la Estafeta de Navalmoral de la Mata e Instructor del expediente por falta de formalización del giro postal correspondiente al certificado a reembolso número 35 de Palencia.

Por el presente edicto, cito y emplazo al Cartero que fué de esta Oficina, don Pedro Hernández Jara, en ignorado paradero, con abandono de destino, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Cáceres y en el de la Junta Técnica de Burgos, comparezca en esta Administración de Correos, sita en la calle de Correos, número 21, a fin de entregar o formalizar el giro correspondiente al reembolso de 17 pesetas, cobrado por dicho señor, dirigido a Damas de la Buena Prensa, y procedente de Palencia, donde se impuso en 17 del pasado mes de Julio, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin su presentación, pago del citado importe o justificación debida, se seguirá el procedimiento sin su audiencia, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Navalmoral de la Mata a 28 de Octubre de 1936.—El Administrador Instructor, Guillermo Pérez. 4246

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado y de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Logrosán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Agustín Peña Quirós, industrial, contra Juan Muñoz Sierra, labrador, y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose rebelde por su incomparecencia el demandado, y.....

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Juan Muñoz Sierra, a que pague al demandante Agustín Peña Quirós, las cincuenta y tres pesetas con sesenta céntimos que le adeuda; ratifico el embargo preventivo efectuado sobre los efectos del primero para responder del principal y gastos, e impongo al mismo todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado Juan Muñoz Sierra, extiendo el presente edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de notificación la sentencia.

Dado en Logrosán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(59=23'60 pstas.) 4200

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez Municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado y de que se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Logrosán a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, visto por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Agustín Peña Quirós, industrial, contra José Paz Manrique, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose rebelde por su incomparecencia el demandado; y.....

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde José Paz Manrique, a que pague al demandante Agustín Peña Quirós, las quinientas ochenta y dos pesetas diez céntimos que lo adeuda; ratifico el embargo preventivo efectuado sobre la casa y los cereales del primero para responder del principal y gastos e impongo al mismo todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por encontrarse en rebeldía el demandado José Paz Manrique, extendiendo el presente edicto para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y le sirva de notificación la sentencia.

Dado en Logrosán a dos de Noviembre del mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

(61=24'40 ptas. 4201

Alcaldías

MAJADAS DE TIETAR

D. Simón Argente Buj, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Majadas de Tiétar (Cáceres).

Hago saber: Que ante las necesidades de formular el presupuesto para el año actual, y siendo muchas las dificultades que han contribuido a la formación del mismo, teniendo en cuenta que éste es la base principal de la marcha normal del Municipio, a tenor de lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, y a pesar de que el anterior Ayuntamiento en nada se ha basado para la formalización del presupuesto a que me refiero, y ante las serias atenciones que tiene que satisfacer por resultas impagadas de la anterior Corporación, habiendo pues dificultades serias para la formalización de un nuevo presupuesto, ya que en primer lugar no hay tiempo material para efectuar el presupuesto en su integridad y en segundo lugar la desaparición de los Archivos de las relaciones de deudo-

res y acreedores de este Municipio, sin haber rendido cuentas ni estar los pagos justificados, el Ayuntamiento de mi presidencia se ha visto en la necesidad de acordar la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1935, cuya prórroga ha de regir durante el ejercicio de 1936.

Lo que a tenor del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, se expone al público por término de ocho días, la prórroga del referido Presupuesto, así como las Certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal. Se advierte que durante los ocho días hábiles, que se halla de manifiesto y expuesto al público en esta Secretaría, los documentos a que se refiere el presente, se admitirán las reclamaciones que estimen oportunas los interesados, pues pasada esta fecha no se admitirá ninguna, por muy justa y legal que sea.

Majadas de Tiétar a 15 de Octubre de 1936.—Simón Argente.

4128

ZARZA LA MAYOR

Aceptada en principio por esta Comisión Gestora, la propuesta de habilitación de créditos y suplemento, por medio del superávit del anterior ejercicio liquidado, sin aplicación del mismo y teniendo necesidad de atender obligaciones de inaplazable cumplimiento, se tramita expediente en esta Alcaldía, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza la Mayor a 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Heraclio Paule.

4123

CASAS DE MILLAN

Vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.095 pesetas, se abre concurso para su provisión interina por el plazo de quince días.

Los aspirantes que han de ser vecinos de esta localidad, presentarán sus solicitudes reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre en la Secretaría del Ayuntamiento, a las que se acompañará certificado de buena conducta.

Casas de Millán a 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Lucio Fernández.

4136

VILLA DEL CAMPO

Anuncio

Padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año 1937

Confeccionados los documentos antes expresados, se anuncia la exposición al público de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días el primero y quince el segundo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y por cuantas personas estén interesadas en ellos, advirtiendo que durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean pertinentes, y pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Villa del Campo a 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Francisco Botejara.

4184